

2218-SDGSA-UAS  
08 de junio de 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C:   
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0104-0306-21**, le remitimos informe aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-025-20 "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, a desarrollase en los corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.**

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
Inspector de Saneamiento

JH/AM//mb

59

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	9/6/2021
Hora:	9:41 am

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE SEGUNDA AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL**  
**Categoría- DEIA-II-F-025-2020**

**Proyecto “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**

**Fecha: 2020**

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO CHORRERA,  
PROVINCIA PANAMA OESTE.**

**Promotor: LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

El proyecto consiste el área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m<sup>2</sup> o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona

verde con parque vecinal y una de área verde no desarollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup>.

Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades.

El proyecto contará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogará en el Río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También se contará con cerca perimetral, área verdes y tanque de agua potable.

Se construirá un cajón pluvial doble de 4.00m x 4.00m de concreto en el Río Perequetecito de aproximadamente 40 m de luz. El mismo unirá las fases del proyecto separadas por este río, en el boulevard principal.

**SUGERENCIA EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES.**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. En el momento de la construcción.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”. En el momento de la construcción.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



Panamá, 08 de junio de 2021  
Nota No. **077-DEPROCA-2021**

59

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E.            S.            D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0104-0306-2021** correspondiente a la segunda información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.** con número de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lit



REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Tatjia</i>
Fecha:	<i>9/06/2021</i>
Hora:	<i>1:40 pm</i>

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0104-0306-2021** correspondiente a la segunda información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.** con número de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



**Larisette G. Tello U.**

Evaluadora Ambiental